



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

025215 26 DIC 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Registro Calificado Único del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 determina que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos, y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Registro Calificado Único del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)."

Que la Universidad Simón Bolívar cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, según la Resolución 15867 del 25 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 20527 del 28 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la Universidad Simón Bolívar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del programa de Instrumentación Quirúrgica, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), con 153 créditos académicos, una duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, consistente en la inclusión de lugar de desarrollo a Cúcuta (Norte de Santander) con 40 estudiantes a admitir en el primer periodo para este lugar, en un único registro calificado.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 8 de mayo de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS , concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos para el programa.

Dejó constancia en su concepto la Sala de Evaluación, que la institución propuso para el desarrollo del programa tres (3) escenarios de práctica no visitados:

1. SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SEDE 01 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A - CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A. SEDE 1 - SEDE 02 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA PLÁSTICA DE CÚCUTA S.A. - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO CÚCUTA - SEDE 01 (no visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 026 del 31 de julio de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia -servicio de los escenarios de práctica visitados previstos para el desarrollo del programa, así:

1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Registro Calificado Único del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)."

3. MEDICAL DUARTE ZF S.A.S - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
4. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
6. CLÍNICA NORTE S.A. - CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del programa anunciado, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y con los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Autorizar la modificación del registro calificado como único por inclusión de lugar de desarrollo de Cúcuta (Norte de Santander), con 40 estudiantes a admitir en este lugar, del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), en la forma propuesta por la institución, con ajustes en la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos de rotación en los mismos.

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 20527 del 28 de octubre de 2020.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Registro Calificado Único del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)."

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Ruth Teresa Bernal Ruiz - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) *RBR*
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD14304

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
PAOLA RUIZ DÍAZ	Si	No		
Jorge Augusto Pinzon Murcia	Si	No		No
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		
Claudia Liliana Sanchez Camargo	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Modificación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda aprobar la modificación del Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-95			08/05/25 8:00 a.m.	08/05/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2805
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
- NIT de la Institución: 8901046339

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO (jose.consuegrama@unisimon.edu.co)
- Número de caso: RD14304
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0111424
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR con sede en Barranquilla, Atlántico, presenta solicitud de Modificación de Registro Calificado para el programa de INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ofrecido en Barranquilla, Atlántico, para ampliación del lugar de desarrollo a Cúcuta, Norte de Santander. Como procesos asociados se encuentran la Acreditación Institucional de Alta Calidad con vigencia de 8 años, según Resolución No. 15867 del 25 de agosto de 2021 y el Otorgamiento del Registro Calificado del Programa, según Resolución No. 020527 de 28 de octubre de 2020. El Programa se ofrece bajo la modalidad presencial, con duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral de 40 estudiantes en el primer período académico y 153 créditos académicos. El Programa fue creado según el Acuerdo de la Sala General No. 008 del 1 de septiembre de 2011. La ampliación del lugar de desarrollo fue aprobada por el Consejo de Facultad según Acta 004 del 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, la Sala

evaluó la docencia servicio del Programa en sesión del 7 de marzo de 2025 y encontró lo siguiente:

Para el desarrollo del Programa la IES presentó los convenios de relación docencia servicio, los cuales se ajustaban a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos. El convenio de cooperación con DIPROMÉDICOS SAS se encontraba vencido.

La Sala evaluó los planes de práctica formativa a desarrollarse en los escenarios en convenio para el ofrecimiento del programa en Cúcuta, Norte de Santander, por ampliación del lugar de desarrollo del Programa ofrecido en Barranquilla, Atlántico. Como resultado de la evaluación de los mencionados Planes de Práctica, la Sala encontró en sesión del 7 de marzo de 2025 lo siguiente:

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: en este escenario se tiene previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para la Práctica III (tabla IIb y IIIa). Es así como, por ejemplo, para este escenario no se registran en el anexo técnico como disponibles al servicio del programa los servicios de Cirugía Oftalmológica y Cirugía Otorrinolaringología.

MEDICAL DUARTE ZF S.A.S - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: en este escenario se tiene previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para esta práctica (tabla IIb y IIIa), dado que para este escenario no se tiene disponible el servicio de Cirugía Oftalmológica.

SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SEDE 01 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A - CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A. SEDE 1 - SEDE 02 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01: en este escenario se tiene previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para esta práctica (tabla IIb y IIIa), dado que en este escenario no se encuentra habilitado el servicio de Cirugía Oftalmológica.

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA PLÁSTICA DE CÚCUTA S.A. - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO CÚCUTA - SEDE 01 (no visitado): en este escenario se tiene previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no guardan correspondencia con los servicios habilitados en los otros escenarios en los que se proponen desarrollar esta misma práctica y no todos los estudiantes del programa podrán ser programados en este escenario (24 estudiantes). Esta situación origina que se presenten diferencias en las oportunidades de aprendizaje para los estudiantes, y por ende no permite el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para la Práctica III (tabla IIb y IIIa). Es así como, por ejemplo, para este escenario se tienen disponibles los servicios de Cirugía Oftalmológica, el cual no está habilitado en los otros escenarios propuestos. En los otros escenarios están habilitados los servicios de Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía Ginecológica, Cirugía Urológica, Cirugía Ortopédica, Neurocirugía, Cirugía Cardiovascular y Cirugía Vascular y Angiológica, los cuales no están habilitados en este escenario.

CLÍNICA NORTE S.A. - CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

En sesión del 7 de marzo de 2025 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES decidió aplazar el concepto sobre la relación docencia servicio, correspondiente al programa de INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, a ofrecerse por la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR en Cúcuta, bajo la modalidad Presencial, con duración de 8 semestres, 153 créditos académicos y admisión semestral de 40 estudiantes en el primer período académico, para que la IES ajustara la información aportada teniendo en cuenta lo siguiente:

El convenio de cooperación con DIPROMÉDICOS SAS se encontraba vencido.

CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: en este escenario se tenía previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para la Práctica III (tabla IIb y IIIa). Es así como, por ejemplo, para este escenario no se registran en el anexo técnico como disponibles al servicio del programa los servicios de Cirugía Oftalmológica y Cirugía Otorrinolaringología.

MEDICAL DUARTE ZF S.A.S - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: en este escenario se tenía previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para esta práctica (tabla IIb y IIIa), dado que para este escenario no se tiene disponible el servicio de Cirugía Oftalmológica.

CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01: en este escenario se tenía previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no permiten el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para esta práctica (tabla IIb y IIIa), dado que en este escenario no se encuentra habilitado el servicio de Cirugía Oftalmológica.

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA PLÁSTICA DE CÚCUTA S.A. - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO CÚCUTA - SEDE 01 (no visitado): en este escenario se tenía previsto realizar la rotación denominada “práctica III”; sin embargo, los servicios habilitados en esta IPS no guardan correspondencia con los servicios habilitados en los otros escenarios en los que se proponen desarrollar esta misma práctica y no todos los estudiantes del programa podrán ser programados en este escenario (24 estudiantes). Esta situación origina que se presenten diferencias en las oportunidades de aprendizaje para los estudiantes, y por ende no permite el alcance de las competencias previstas y resultados de aprendizaje propuestos por el programa para la Práctica III (tabla IIb y IIIa). Es así como, por ejemplo, para este escenario se tienen disponibles los servicios de Cirugía Oftalmológica, el cual no está habilitado en los otros escenarios propuestos. En los otros escenarios están habilitados los servicios de Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía Ginecológica, Cirugía Urológica, Cirugía Ortopédica, Neurocirugía, Cirugía Cardiovascular y Cirugía Vascular y Angiológica, los cuales no están habilitados en este escenario.

Como resultado de lo anterior, la IES aportó el convenio con DIPROMÉDICOS SAS actualizado, el convenio con la CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA actualizado dado que estaba próximo a vencerse, el plan general de prácticas actualizado y los planes de práctica formativa actualizados.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa nuevamente la docencia servicio del Programa:

Para el desarrollo del Programa la IES presenta los convenios de relación docencia servicio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

El Programa está organizado en ocho semestres, con admisión semestral de 40 estudiantes en el primer período académico y prácticas formativas en escenarios clínicos en los semestres V a VIII, por lo que requiere beneficiar a 160 estudiantes en los escenarios en convenio.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica clínica en convenio para el desarrollo del Programa, en cuyos planes de práctica formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea. Se incluyeron para el escenario los servicios habilitados de cirugía oftalmológica y otorrinolaringología, y aumentaron de 1 a 2 estudiantes en práctica simultánea, con 16 estudiantes beneficiados, garantizando iguales oportunidades de aprendizaje.
3. MEDICAL DUARTE ZF S.A.S - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea. La IES ajustó las actividades de la práctica, al alcance los servicios habilitados en el escenario.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

4. SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SOCIEDAD MÉDICA LOS SAMANES SAS - SEDE 01 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A - CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A. SEDE 1 - SEDE 02 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea. La IES ajustó las actividades de la práctica, al alcance los servicios habilitados en el escenario.
8. SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA PLÁSTICA DE CÚCUTA S.A. - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO CÚCUTA - SEDE 01 (no visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
9. CLÍNICA NORTE S.A. - CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES emite concepto favorable sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, a ofrecerse por la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR en Cúcuta, Norte de Santander, como resultado de la ampliación del lugar de desarrollo del Programa de Instrumentación Quirúrgica ofrecido por la Universidad Simón Bolívar en Barranquilla, Atlántico, bajo la modalidad Presencial, con duración estimada de 8 semestres, 153 créditos académicos y admisión semestral de 40 estudiantes en el primer período académico:

1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. MEDICAL DUARTE ZF S.A.S - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
4. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
6. CLÍNICA NORTE S.A. - CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.